000120133640

CO

22

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº24
M. T. Alvear 1840 P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

CAMARA COMERCIAL M. T. ALVEAR 1840 — 11 MAR 22 10 3u — FIRMA DE LETRADO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 17/03/22

SELLO DEL FUERO

Sr.: GONZALEZ DIEGO ESTEBAN
Domicilio: Pedernera 61 C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

3	108/2015	0099	CO	12	24	NO	NO	NO
Orden	Exp.Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ GONZALEZ DIEGO ESTEBAN S/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:** *"Buenos Aires, 18 de junio de 2015. Y VISTOS: No habiéndose opuesto excepciones válidas en legal tiempo y forma en autos, sentencio este juicio de trance y remate conforme lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del C.P.C.C., mandando llevar la ejecución adelante contra DIEGO SEBASTIAN GONZALEZ hasta hacerse al acreedor Maximiliano Daniel Casas Cordero íntegro pago de la suma de $18.000 con más los intereses y costas. Los intereses serán calculados, con aplicación de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta dias (Conf. Fallo plenario dictado en autos: "S.A. La Razón s/ quiebra s/Inc. De pago de los profesionales -art.288-", del 27/10/94) desde la fecha de mora: 23/01/2015, hasta su efectivo pago. Difiérese la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y se torne procedente la misma (art. 40 L.21839). No habiendo la demandada dado cumplimiento con lo dispuesto en el ert.40 del CPCC, las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en los términos del art. 41 de la citada norma. Notifíquese por cédula, regístrese y oportunamente archívese. Fdo.: HERNÁN DIEGO PAPA, JUEZ "Buenos Aires, 2 de febrero de 2022..Advirtiéndose que en la sentencia de trance y remate de fecha 18.06.2015 se ha consignado erróneamente el nombre del ejecutado, rectifíquese la misma y allí donde dice "DIEGO SEBASTIAN GONZALEZ" deberá leerse "GONZALEZ DIEGO ESTEBAN". Que a los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios, corresponde efectuar una nueva notificación – formato papel - al ejecutado, encomendándose a la parte actora su confección y diligenciamiento.- Fdo.: HERNÁN*

Local capital
Fbs 924

DIEGO PAPA. JUEZ." y "Buenos Aires, 04 de marzo de 2022/ic.- Conforme a lo solicitado y a los fines de practicar la diligencia ordenada con fecha 02.02.2022, líbrese cédula ***bajo responsabilidad de la parte actora****. HERNÁN DIEGO PAPA, JUEZ"*

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de Marzo de 2022.

Sr. Juez:

En 25 MAR 2022 siendo las 09:24 hs.
me constituí en la calle y número indicados, requiriendo la presencia de interesado y no respondiéndose a mis reiterados llamados, procedo a fijar duplicado de igual tenor a la presente sin copias, en la puerta de acceso L/T. no vale. Consta.

RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA POR AS[illegible]

FEDERICO PIRVIDA
OFICIAL NOTIFICADOR